

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abarcarán veinticinco centímetros de espacio por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 " " "
Extranjero... 10.00 " " "
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 18.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Justo Fernández Rúa, vecino de esta capital, como apoderado de D. Enrique Wit-churot Newmorch, que lo es de Gijón, el registro minero de antimonio llamado «La Nisal», núm. 16.461, de 20 hectáreas, sito en término municipal de Cangas de Tineo, el señor Gobernador en providencia de esta fecha se ha servido admitir dicha renuncia, declarando sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por dicho registro y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, el del interesado y de su representante en esta capital, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo 16 de Febrero de 1906. —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 601

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Felipe Muñiz Blanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «La Profunda», sita en términos de Riospaso, paraje llamado Seurriella y Collado Fondero, parroquia de Telleo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide del Collado Fondero, desde la cual se medirán en dirección Norte 200 metros, fijando una estaca auxiliar; de ésta se medirán al Este 600 metros 1.ª estaca; de ésta al Sur 1800 metros 2.ª estaca; de ésta se medirán al Oeste 1.200 metros 3.ª estaca; de ésta se me-

dirán al Norte 1.800 metros 4.ª estaca, y desde ésta se medirán en dirección a la estaca auxiliar 600 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.525 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Febrero de 1906. —Francisco Moreno.

R. al núm. 604.

Que D. Emilio Avello y Cuervo, vecino de Pravia (Pravia), ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de ocre que se conocerá con el nombre de «Forcinas», sita en el pueblo de Forcinas, paraje llamado El Llano de las Barcas y Sierra del Tuerto, concejo de Pravia, lindante con terrenos de varios dueños.

Verifica su designación en la forma siguiente, con arreglo al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste de la finca conocida con el nombre de Llano de las Barcas, propiedad de herederos de D.ª Josefa Cuervo Arango, de Forcinas; se medirán al N. O. 100 metros para la 1.ª estaca; de ésta al S. O. 100 metros 2.ª estaca; de ésta al S. E. 200 metros 3.ª estaca; de ésta al N. E. 200 metros 4.ª estaca; de ésta al N. O. 200 metros 5.ª estaca, y de ésta a la 1.ª estaca 100 metros, que cierran el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.524, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la

Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Febrero de 1906. —Francisco Moreno.

R. al núm. 605.

Que D. Luis Planas Piniella, vecino de esta capital, como apoderado de don Jaime Pontifex Woods, ha presentado solicitud rectificando la designación hecha para la mina de cobre llamada «Localinda», sita en la parroquia de Carreña, concejo de Cabrales, cuya designación fue publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 13, correspondiente al 17 de Enero último, en la forma siguiente:

El punto de partida es el mojón Nordeste, ó sea el mojón núm. 5 de la concesión «El Clavel», núm. 11.837, y desde dicho punto al Norte se medirán 300 metros fijando la primera estaca; desde ésta a la segunda, en dirección Este, 200; segunda a tercera Sur, 900; tercera a cuarta Oeste, 300; cuarta a quinta Norte, 300; quinta a sexta Este, 100, y sexta a punto de partida Norte 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

La designación está trazada al Norte magnético que tiene la concesión colindante «El Clavel».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 27 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 16 de Febrero de 1906. —Francisco Moreno.

R. al núm. 600

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que habiéndole sido concedida al Ayuntamiento de este concejo por el Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia autorización para aumentar hasta cinco litros de agua por segundo el caudal que actualmente se deriva del arroyo del Tinganón con destino al abastecimiento de la villa capital del concejo, y considerando el Ayuntamiento referido que no dispone de recursos suficientes para llevar a cabo por sí mismo las obras que en el proyecto formado por el Ingeniero don Manuel A. de Nora al efecto se comprenden, dicha Corporación municipal, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, acordó ceder al particular ó Compañía que se comprometiera a llevar a cabo las referidas obras la concesión que le fué otorgada, así como también

la que actualmente disfruta, el material en la misma empleado, en la misma forma que los estudios, proyectos y derechos que, tanto respecto a la primera autorización cuanto a la que recientemente le ha sido concedida, pudieran corresponderle.

La cesión acordada se hará en concurso público, el cual se anunciará previamente propio tiempo que las condiciones bajo las cuales se efectuará dicha cesión.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos establecidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Ribadesella 15 de Febrero de 1906. —Darío M. de Labra.

R. al núm. 610.

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Gumersindo Vázquez Rodríguez, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en el sorteo verificado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria verificada el día 3 del corriente, resultaron elegidos vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año, los señores siguientes:

Primera sección

D. Francisco Valdés Braba y don José Santaclara Iglesia, vecinos de Soto.

Segunda sección

D. Francisco Lobato Vigil y don Manuel Suárez Braba, vecinos de Palomar.

Tercera sección

D. Adolfo Bárcena Tuñón, don Manuel Bárcena Tresguerres, de Bueño, y D. Nicolás Muniello Pello, de Ferreros.

Cuarta sección

D. David Farpón Fernández, de Vegalencia; D. Manuel Fernández Lopez, de Tellego, y D. Ramón Martínez Fernández, de Soto-Rey.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente ley Municipal.

Ribera de Arriba 15 de Febrero de 1906. —El Alcalde, D. Vázquez.

R. al núm. 612

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Distrito Minero de Oviedo

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, demarcadas sin protesta ni reclamación alguna, el Sr. Gobernador se ha servido aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigentes.

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Concejos	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	REGISTRADORES	Vecindad	REPRESENTANTES
16.347	Buspól.	Hierro.	Salas.	92	92	D. Mariano Ajuria.	La Felguera.	D. José Prieto Pazos.
16.348	Cepedal.	Id.	Id. y Tineo.	234	234	Id.	Id.	Id.
16.378	Felisa.	Id. y otros.	Tineo.	14	14	D. Cesar Alvarez Fernández.	Lena.	»
16.379	Amadeo 2.º	Id.	Id.	20	20	D. Luis Cantón Uria.	Cangas de Tineo.	»
15.296	Aurora.	Sulfuro antimoniato	Cangas de Tineo.	12	12	D. Mariano Ajuria.	La Felguera.	D. José Prieto Pazos.
14.008	Demasia á Disputada.	Hulla.	Langreo.	»	2.1693	Sociedad Fábrica de Mieres.	Id.	Id.
14.009	Demasia á Paz.	Id.	Id.	»	0.103383	Id.	Id.	Id.
14.010	Demasia á Concordia.	Id.	Id.	»	23.7882	Id.	Id.	Id.
16.313	2.ª Demasia á Escribana 2.ª.	Id.	Mieres.	»	2.0362	Id.	Ablaña.	D. Armando A. Pedrosa
16.314	Demasia á Marta.	Id.	Id.	»	2.04	Id.	Id.	Id.
16.315	Demasia á Martita.	Id.	Id.	»	8.211386	Id.	Mieres.	Id.
16.353	Navalina 2.ª.	Id.	Id.	20	15	D. Manuel Comeaux A. Robles.	Ablaña.	D. Armando A. Pedrosa.
16.359	2.º San Juan.	Id.	Id.	117	45	Sociedad Fábrica de Mieres.	Oviedo.	»
16.277	San Ramón 2.º.	Id.	Lena.	33	33	D. Eugenio Bertrand.	Gijón.	D. Aniceto Valdés Torre.
16.282	Demasia á El Escobal.	Id.	Id.	»	3.0057	D. José La Roza.	Id.	»
16.302	Id. á San Justo.	Id.	Id.	»	1.1570	D. Antonio R. Arango.	Id.	»
16.319	Verano.	Id.	Id.	6	6	Id.	Id.	»
16.320	Otoño.	Id.	Id.	3	9	Id.	Id.	»
16.321	Demasia á San Manuel.	Id.	Id.	»	7.257924	D. Eugenio Bertrand.	Oviedo.	»
16.322	Id. á San José.	Id.	Id.	»	8.731437	D. Inocencio Muñiz Menendez.	Mieres.	»
16.323	Id. á Mayo.	Id.	Id.	»	26.202920	D. Eugenio Bertrand.	Oviedo.	»
16.324	Aumento á Escobal.	Id.	Id.	16	16	Id.	Id.	»
16.335	Santa Bárbara 2.ª.	Antracita.	Id.	6	5	Id.	Id.	»
16.339	2.º Aumento á Escobal 3.º.	Hulla.	Id.	6	5	Id.	Id.	»
16.340	Aumento á Escobal 3.º.	Id.	Id.	7	7	Id.	Id.	»
16.341	Escobal derecha.	Id.	Id.	20	20	Id.	Id.	»
16.351	Invierno.	Id.	Id.	201	189	D. Antonio R. Arango.	Gijón.	D. Aniceto Valdés Torre.
15.472	Daria.	Id.	Id.	3	5	D. Remigio Posada Fernández.	Langreo.	»
16.116	Manolo.	Id.	Quirós.	63	33	D. Manuel Nieto de la Fuente.	Oviedo.	»
15.853	Rafaela del Carmen.	Hierro.	Oviedo.	44	41	D. Diego Pelayo Lopez.	Gijón.	»
16.297	Josefina.	Hulla.	Llanera.	36	36	D. Manuel Cuervo Gutierrez.	Avilés.	D. Valentin Junquera.
16.332	Cidopes.	Hierro.	Id.	196	196	D. Atanasio Cuervo Riva.	Id.	»
16.295	Demasia á Genoveva.	Hulla.	Siero.	»	7.740750	Sociedad Felgueroso Hermanos.	Ciaño.	D. José Bernardo Sanchez.
16.303	Id. á Audacia 1.ª.	Id.	Id.	»	1.93	Id.	Id.	Id.
16.304	2.ª id. á Audacia 1.ª.	Id.	Id.	»	8.3880	Id.	Id.	Id.
16.309	Demasia á Natalia.	Id.	Id.	»	15.61	D. Evaristo Rivero y Rivero.	Oviedo.	D. Armando A. Pedrosa.
16.326	Id. á Cerezales y Campoerro.	Id.	Id.	»	5.1750	Sociedad Fábrica de Mieres.	Ablaña.	D. Aquiles Paternotte
16.364	Id. á Eugenia.	Id.	Id.	»	1.5055	Id. Solvay y Compañía.	Bruselas.	Id.
16.365	Id. á Carbonerona 1.ª	Id.	Id.	»	0.25	Id.	Id.	D. Julio Vallare.
16.311	3.ª Demasia á Corredoria.	Id.	Bimenes.	»	4.9987	D. Felipe Valdés Menendez.	Gijón.	D. Adolfo A. Longoria.
16.354	Demasia á Mejorada.	Id.	Laviana.	»	6.40	Sociedad Chambornages de Laviana	Paris.	D. Florentino Vigo.
16.342	Demasia á Rañael.	Id.	Gozón.	»	5.633437	Id. F. Echavarria y Ficaeva.	Bilbao.	»
16.286	Ampliación á la María Ceferina.	Hierro.	Carreño.	11	11	D. Manuel Fernández Llana.	Gijón.	»
15.290	Cesar 1.º	Hulla.	Piloña y Sobrescobio	30	30	D. Cesar del Cueto Valle.	Ribadesella.	»
16.054	Pedro.	Id.	Id.	177	177	Id.	Id.	»
16.071	Pedro 2.º	Id.	Id. y Caso.	56	56	Id.	Id.	»
16.052	Sorpresa.	Cobre.	Omís.	73	78	Id.	Id.	»
14.753	Felisa.	Hulla.	Colunga.	56	56	D. Luis de Lezama Leguizamón.	Bilbao.	»
15.706	Carmen.	Id.	Id.	9	5	D. Antonio del Acebal y Uribe.	Baracaldo.	»
16.710	Juanita.	Id.	Id.	23	23	Id.	Id.	»
16.076	San Luis.	Id.	Id.	333	277	Id.	Id.	»
16.077	Valentina.	Manganeso.	Peñamallera baja.	71	46	D. Carlos Hoppe y Compañía.	Santander.	D. Enrique G. del Busto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado, del Reglamento y á los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia, que transcurrido que sea el plazo de 30 dias sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las minas expresadas.

Oviedo 16 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 607.

Alcaldía de Proaza

En el sorteo celebrado por el Ayuntamiento en sesión pública del día diez del corriente, previas las formalidades legales, fueron elegidos vocales asociados de la Junta municipal los contribuyentes que a continuación se expresan:

Sección primera

- D. Eduardo García Camarino.
- D. Elías Alonso de la Torre.
- D. Claudio Fernández.
- D. Bernardo García Tuñón.

Sección segunda

- D. Manuel García.
- D. Francisco García.
- D. Manuel Álvarez Nava.
- D. Evaristo Fidalgo.
- D. Pedro Vazquez Tuliman.

Sección tercera

- D. Braulio Fernández.
- D. Manuel Arias Menéndez.

Lo que se anuncia al público en consonancia con lo preceptuado por el artículo 69 de la vigente ley Municipal.

Proaza 12 de Febrero de 1906. - El Alcalde, Ramón Rodríguez.

R. al núm. 615

Relación de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho a la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, formada por el Ayuntamiento con arreglo al art. 28 de la Ley:

Concejales

- D. Ramón Rodríguez Menéndez.
- Vicente Alonso García.
- Ricardo Viejo Santa María.
- Pedro Álvarez Tuñón.
- Manuel Bernardo González.
- Emilio Fernández.
- José Rivera Valle.
- Ramón Fernández.
- Valentin López.
- Natalio Nieto de la Fuente.
- Ceferino García.

Contribuyentes

- D. José Rodríguez Suarez.
- Elías Alonso de la Torre.
- Joaquín Madrid Noriega.
- Gonzalo Valledor y Ron.
- Eduardo García Camarino.
- José Ramón Alonso de la Torre.
- Manuel García Aciera.
- Jenaro García Fernández.
- Lúcas Fernández Álvarez.
- Manuel García Fernández.
- José García Vallina.
- Bernardo Fernández Álvarez.
- Juan Manuel Argüelles Fuente.
- José Fernández Vara Viejo.
- Francisco García Alvarez.
- Francisco Aciera Nava.
- Juan Fidalgo.
- Pedro Alvarez Cuesta.
- Vicente García Cachero.
- José González Tuñón.
- Vicente García Cuandía.
- Jenaro Alonso Alvarez.
- Antonio Alonso.
- Pedro Cuesta Alvarez.
- Pedro Vazquez Tuliman.
- Francisco García Tames.
- Pedro Garía Tames.
- Jacinto Alvarez Alvarez.
- José Alonso Fernández.
- Bernardo Tuñón García

- Francisco Alvarez Tuñón.
 - Joaquín Tuñón Martínez.
 - Francisco Fernández Alvarez.
 - Juan Alvarez Argüelles.
 - Manuel Fernández Alvarez.
 - José Fernández Alonso.
 - Claudio Fernández.
 - Braulio Rodríguez.
 - Manuel Areces Tuñón.
 - Rodrigo Rivera Argüelles.
 - Juan Fernández.
 - Nicolás García Rivera.
 - Ramón González Faxico.
 - Ramón González Fernández.
- Consistoriales de Proaza a 12 de Febrero de 1906. - El Alcalde, Ramón Rodríguez.

R. al núm. 616

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este concejo, dotada con el haber anual de 726,61 pesetas, la que se ha de proveer en conformidad con las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Proaza 12 de Febrero de 1906. - El Alcalde, Ramón Rodríguez.

R. al núm. 619

Alcaldía de Caravia

LISTA definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en los artículos 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Enrique Pertierra Torre.
- Manuel Sanchez Sanchez.
- Francisco Fonticiella Valle.
- Agustín Prieto Suárez.
- Manuel Suardiaz Sanchez.
- Justo Torre Rivero.
- Miguel Alonso Valles.
- José Cofiño Mones.

Contribuyentes

- D. Marcelino Duyos Caride.
- José Montes González.
- Narciso Osorio Duyos.
- José Uncal Toyos.
- Vicente Duyos Caride.
- Gabino Diego Madrazo.
- Ramón Valle y Valle.
- Jorónimo Balbin Duyos.
- Bernardo Sanchez Torre.
- Fidel Valle Martínez.
- José Alonso Peón.
- Miguel Candás Candás.
- Angel Uncal Toyos.
- José Victorero Covián.
- Joaquín Cueto Quiñiella.
- José Fernández Tuero.
- Francisco Rivero Valle.
- Ramón Coro Diaz.
- Faustino Valle Sanchez.
- Eugenio Sanchez Uncal.
- Celedonio Fernández Fernández.
- Ramón Díaz Rivero.
- Ramón Prieto González.
- Máximo Rivero Piñera.
- Tomás Rivas González.
- José Uncal Collera.

- José Sanchez Fernández.
 - Manuel Valle Sanchez.
 - José Rivero Alonso.
 - Manuel Suardiaz Sanchez.
 - Cristóbal Victorero Victorero.
 - Angel Uncal Collera.
 - Bernardo Victorero Victorero.
 - José Estrada Caveda.
 - Vicente Peruyera Torre.
 - José Díaz González.
- Caravia 13 de Febrero de 1906. - El Alcalde, Enrique Pertierra.

R. al núm. 617.

Alcaldía de Grandas de Salime

- D. Francisco Magadán y Trelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veintiuno de Enero último, acordó la formación de las siguientes secciones para proceder en su día al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual:

Primera sección

La componen los contribuyentes vecinos de los lugares de Vitos, Magadán, Brualla, Villamayor y Villarelo, que elegirán tres vocales.

Segunda sección

Los contribuyentes de los restantes lugares de la parroquia de Grandas y los de los pueblos que de este concejo corresponden a la de Nogueira, que elegirán otros tres vocales.

Tercera sección.

La constituyen los contribuyentes de la parroquia de Trabada y su hijuela de Penafuente, que designarán dos vocales.

Cuarta sección

Los contribuyentes de la parroquia de Villarpedre é hijuelas de Salime y La Mesa, que igualmente elegirán tres vocales,

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes dentro del término de ocho días después de publicado este anuncio.

Grandas de Salime, Enero 31 de 1906. - Francisco Magadán.

R. al núm. 622

Alcaldía de Villanueva de Oscos

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día cuatro del actual, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Municipal, para el nombramiento de los vocales asociados que con la Corporación han de componer la Junta municipal en el presente año, acordó dividir el Municipio en las secciones siguientes:

Sección primera

Forman esta sección los contribuyentes de la parroquia de Villanueva, y le corresponde sortear cuatro vocales.

Segunda sección

Pertencen a esta sección los con-

tribuyentes vecinos de la parroquia de Martul, y sortean dos vocales.

Tercera sección.

Corresponde a esta sección la hijuela de Gestoso, y les toca a los vecinos elegir dos vocales.

Cuarta sección

Se formará con los vecinos de la hijuela de San Cristóbal, y les corresponde un vocal.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Consistoriales de Villanueva de Oscos y Febrero 10 de 1906. - El Alcalde, Manuel Quintana Rodriguez.

R. al núm. 613

Alcaldía de Boal

- D. José María Villamil y Presno, Alcalde constitucional de Boal.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy se ha verificado el sorteo que previene la ley para la elección de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente año, habiendo sido elegidos, por virtud de dicho sorteo, los señores siguientes:

Sección primera

- D. Francisco Perez Bpusoño, de Boal.
- D. Antonio Pacios Cartavio, de id.
- D. Juan Díaz Suárez, de Armal.
- D. Ignacio Fernández Adán, de Boal.
- D. Francisco Bousoño Infanzón, de Armal.

Sección segunda

- D. Francisco González García, de Serandinas.
- D. José Rodríguez Acevedo, de Miñagón.
- D. Tomás Rodríguez Diaz, de Villanueva.

Sección tercera.

- D. Gabriel García Martínez, de Villar de San Pedro.
- D. Fernando Rodríguez Barres, de Vega de Ouria.

Sección cuarta.

- D. José Mendez Señaro, de Sampol.
- D. Francisco Rodríguez Suárez, de Silvón.

Sección quinta.

- D. Vidal Quintana, de Prelo.

Sección sexta.

- D. Ceferino Garcia Alvarez, de La Escriita.

Por último se advierte al vecindario que el derecho de reclamación contra dicho sorteo podrá utilizarse dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el de mañana, en conformidad a lo dispuesto en el art. 69 de la citada ley Municipal.

Boal 14 de Febrero de 1906. - José M. Villamil.

R. al núm. 623

Alcaldía de Onís.**Anuncio.**

En conformidad con lo que previene el artículo 63 de la vigente Ley municipal, este Ayuntamiento de mi

presidencia, en sesión de once del actual, procedió a la designación de los Vocales asociados que, con los concejales de que aquél se compone, han de formar la Junta municipal para el corriente año, dando el resultado siguiente:

Sección primera.

D. Serafín Martínez Gutiérrez.
Ramón Remis de Pedro.
Francisco Pellico Labra.
Ramón González Díaz.

Sección segunda.

D. Justo Rodríguez Posada.
Manuel Iglesias de Francisco.
José Alonso Gutiérrez.

Sección tercera.

D. Baldomero Pellico Remis.
José Gutiérrez de la Vega.
Valentin Suárez Collado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del expresado artículo. Onís á 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Policarpo Diaz Caneja.

R. al núm. 524.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fe: Que en la denuncia incidental de pobreza seguida en este Juzgado de que se hará mérito, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Cangas de Onís, á quince de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Pío Perez en nombre de D. Manuel Sánchez Caso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sinariega, término municipal de Pares, bajo la dirección del Letrado Don José González Sánchez, sustanciado solamente con el representante del Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en concepto legal para litigar sobre la división de la herencia de su finado padre D. José Sánchez y Sánchez, y en su consecuencia promover y seguir por todos sus trámites el juicio de abintestato ó testamentaria, según proceda; así como también para litigar con los herederos de D. José Llano Cueto, ejercitando las acciones convenientes por haber vendido á éste Doña Josefa Caso Suárez los bienes pertenecientes á la herencia de que se trata; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. Manuel Sánchez Caso, con los beneficios que la ley concede á los de su clase, para litigar sobre la división de la herencia de su finado padre D. José Sánchez y Sánchez, y en su consecuencia promover y seguir por todos sus trámites el juicio de abintestato ó testamentaria, según proceda; así como también para litigar con los

herederos de D. José Llano Cueto, ejercitando la acción ó acciones que le convengan por haber vendido á aquél Doña Josefa Caso Suárez los bienes pertenecientes á la herencia de que se trata de dividir, y con ésta para la cancelación de las inscripciones de posesión de los bienes vendidos que obran á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, sin perjuicio de lo establecido en los artículos treinta y tres, treinta y seis treinta y siete y treinta y nueve de la expresada Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. Poveda.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Licenciado Ceferino Flórez.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes Doña María Carcedo Noval, Doña Felipa Llano Carcedo y su esposo Don Rodrigo González, Doña Margarita Llano Carcedo, Doña Josefa Caso Suárez, Doña María de los Dolores Sánchez Caso y su esposo D. Agustín Granda Urraca, Doña Isabel Sánchez Caso y su esposo D. Domingo Gutiérrez, y Doña Amalia Sánchez Caso y su marido D. Lorenzo Granda, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Cangas de Onís á catorce de Febrero de mil novecientos seis.—Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 531

Juzgado de Castropol

D. Teodoro Fernández Campón, Juez municipal de Castropol.

Por el presente edicto se cita á don Manuel, D. Eleuterio y doña Amadora Fernández Piñeirúa, ausentes en América, en ignorado paradero, para que á las once del día veintiocho de los corrientes, comparezcan en esta sala de audiencia á la celebración de un juicio verbal, sobre pago de rentas y pensiones, á que les demandó doña Filomena Suárez Villamil.

Dado en Castropol, á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Teodoro Fernández Campón.—El Secretario, Jovino Arruñada.

R. al núm. 574.

ANUNCIOS

Compañía Arrendataria de Tabacos

Anuncio.

Se abre concurso para contratar el suministro á las Fábricas de Tabacos de las sustancias lubricantes destinadas al engrase de las diversas máquinas que en ellas funcionan, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 13 de Diciembre de 1905.

La duración del contrato será des-

de su adjudicación hasta 30 de Junio de 1908.

Las cantidades de consumo anual probable son las que por clases y fábricas se detallan en el cuadro que se inserta á continuación.

Los proponentes deberán ser dueños de almacenes ó establecimientos de venta de los lubricantes objeto del concurso, por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, de tratarse de las provincias Vascongadas ó de Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Barquillo, 1.º triplicado, en la forma prevenida en el pliego de condiciones, el día 15 de Marzo próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en las Oficinas de dicha Dirección y en las Administraciones de las fábricas de tabacos que menciona el adjunto cuadro de consumo, todos los días laborables y en las horas hábiles de oficina, hasta el 10 del referido Marzo.

Hasta esta fecha, los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección de la Compañía Arrendataria y en las Fábricas de Tabacos respectivas.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D..., dueño de un almacén ó establecimiento de venta de sustancias lubricantes, domiciliado en..., según cédula personal núm..., de... clase..., expedida en..., de..., de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de... ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha..., para contratar el suministro de sustancias lubricantes á las Fábricas de tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro á la Fábrica ó Fábricas de..., con sujeción estricta al pliego de condiciones á los precios siguientes:

Fábrica de... ó Fábricas de..., cada kilogramo de aceite mineral para transmisiones, pesetas...

Fábrica de... ó Fábricas de... cada kilogramo de aceite mineral para émbolos y cilindros, pesetas...

Fábrica de... ó Fábricas de... cada kilogramo de aceite mineral para dinamómetros, pesetas...

Fábrica de... ó Fábricas de... cada litro de aceite de oliva, pesetas...

Fábrica de... ó Fábricas de... cada kilogramo de sebo en rama ó fundido, pesetas...

(Cada precio deberá expresarse en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Al mismo tiempo que la proposición y en sobre separado se presentarán los recibos de la Contribución Industrial, ó las certificaciones del

Alcalde de la localidad cuando se trate de las Provincias Vascongadas ó de Navarra, y el resguardo que acredite haberse constituido en de la caja Habilitación de la Dirección ó en la Fábrica de Tabacos respectivas, el depósito previo para tomar parte en el concurso, que será de 200 pesetas por cada una de las Fábricas de Logroño, Madrid y Valencia, y de 100 para las de Alicante, Cadiz, Coruña, Gijón, Santander y Sevilla. La fianza definitiva para cada adjudicación será igual al 10 por 100 del importe total del suministro probable respectivo, calculado con arreglo al siguiente cuadro y á los precios que se haga la adjudicación. Esta fianza se constituirá al tiempo de formalizarse el contrato, en las oficinas Centrales de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y podrá consistir en metálico, en acciones de la Compañía, que se admitirán por su valor nominal, y en títulos de la deuda pública, interior, exterior y amortizable, valorados al precio medio de la cotización del mes anterior. Por la fianza en metálico no se abonará interés alguno al contratista. Por la fianza en valores, se abonarán los intereses que éstos devenguen.

Cuadro del consumo anual probable de lubricantes en las siguientes fábricas de tabacos

Fábricas	Aceite mineral para máquinas Kilogramos	Aceite mineral para cilindros Kilogramos	Aceite de olivas Litros	Sebo Kilogramos	Aceite mineral para dinamómetros Kilogramos
Alicante.....	2160	300	240	120	50
Cádiz.....	1960	400	280	100	50
Coruña.....	960	50	40	40	50
Gijón.....	840	80	40	40	40
Logroño.....	2280	480	420	180	40
Madrid.....	2040	1560	240	210	50
Santander.....	290	170	60	50	40
Sevilla.....	960	100	170	50	240
Valencia.....	2380	240	100	50	50

Madrid 12 de Febrero de 1906.—El Secretario general, Luis de Albacete.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

Habiendo desaparecido una vaca de la propiedad de doña Josefa de la Torre, vecina de Santa Ana, se hace público en este periódico oficial, para que la persona ó personas que sepan su paradero, se dignen participarlo á esta Alcaldía, para que ésta á su vez lo haga á la interesada, la cual pasará á recogerla, previo el pago de los gastos y daños ocasionados.

Señas de la res: Estatura regular, edad de ocho á nueve años, color rojo, desherrada de las cuatro extremidades, las astas bien puestas, está de leche y hace un año que parió.

Sama de Langreo 14 de Febrero de 1906.—El Alcalde segundo en funciones, Tomás Alvarez.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial